Núm. 3206
Fecha: 23 de mayo de 1985 10:40 A.M.
Aprobado: Héctor Luis Acevedo
Secretario de Estado
Por: Secretario Auxiliar de Estado

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS
Apartado 8330 - Estación Fernández Juncos
Santurce, Puerto Rico 00910

ENMIENDAS AL REGLAMENTO DEL CODIGO DE SEGUROS DE PUERTO RICO

Sección 1. - En virtud de las disposiciones del Artículo 2.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, notifico a la industria de seguros, al público suscritor de seguros y al público en general que la fecha de efectividad de las enmiendas a la Regla XXIX aprobadas el 9 de marzo de 1984, ha sido prorrogada hasta que entren en vigor los formularios y planes de pago correspondientes, necesarios para cumplir con la misma.

Juan Antonio García
Comisionado de Seguros

Fecha de aprobación: 9 de marzo de 1984

Radicada en el Departamento de Estado: 24 de mayo de 1984

Enmendada: 19 de octubre de 1984

Fecha radicada Departamento de Estado: 5 de noviembre de 1984

Enmendada: 30 de enero de 1985

Fecha radicada Departamento de Estado: 5 de marzo de 1985

Enmendada: 23 de abril de 1985

Fecha radicada Departamento de Estado: 21 de mayo de 1985